



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-CM/MDS

Samegua, 29 de enero de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

**VISTOS:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2025, de fecha 29 de enero del 2025, Carta N° 01-2025-DGVC/REGIDOR/CM/MDS, Dictamen 001-2025-CODUYPIDTYMA-CM/MDS, Informe N° 919-2024-GM-A/MDS, Informe Legal N° 440-2024-OGAI-GM/MDS, Informe N° 165-2024-GAT/GM/MDS, Informe N° 034-2024-SGR-GAT/GM-MDS, Informe N° 1088-2024-GDTI-GM/MDS, Informe N° 353-2024-RAMC-SGDT-GDTI/GM/MDS y Carta N° 6-2024-LCRA, sobre solicitud de exoneración del pago de licencia de construcción para personas con discapacidad;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalada en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En su artículo 40° precisa que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, es decir corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Carta N° 6-2024-LCRA, de fecha 13 de febrero del año 2024, el Sr. Leopoldo Rojas Asque, presidente de la Asociación de personas con discapacidad "Amparo Baluarte" de Samegua, solicita exoneración del pago de licencia de construcción para las personas con





discapacidad, por lo que hace llegar propuesta de Acuerdo de Municipal de exoneración para su corrección y ajustes respectivos;

Que, con Informe N° 1088-2024-GDTI-GM/MDS, de fecha 29 de agosto del año 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Informe N° 353-2024-RAMC-SGDT-GDTI/GM/MDS, en la cual el Abg. Royce Manchego Cuellar, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, indica que, analizado el pedido realizado por el Presidente de la Asociación de personas con discapacidad, la Sub Gerencia es de opinión desfavorable, en vista de que los cobros y pagos por licencia de edificación y similares son ingresos propios que benefician a nuestra institución, y solicita emisión de informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 440-2024-OGAJ-GM/MDS, de fecha 04 de noviembre del año 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión que si está contemplado según la normatividad legal vigente que las municipalidades en materia de su competencia, tienen atribuciones para exonerar los tributos municipales, al ser tasas que administran, por lo que se recomienda se ponga a consideración del Concejo Municipal para su evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder;

Que, con Informe N° 919-2024-GM-A/MDS, de fecha 04 de noviembre del año 2024, Gerencia Municipal remite el informe legal correspondiente y mediante Proveído N.° 1194, del Despacho de Alcaldía se dispone que el presente sea remitido a Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Productivo, Inversiones, Demarcación Territorial y Medio Ambiente para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Carta N° 01-2025-DGVC/REGIDOR/CM/MDS, se remite el Dictamen N° 001-2025-CODUYPIDTYMA-CM/MDS, que en su artículo primero se resuelve DENEGAR temporalmente el pedido de solicitud de exoneración del pago de licencia de construcción para las personas con discapacidad, presentada por la Asociación de personas con discapacidad "Amparo Baluarte" de Samegua, hasta que la propuesta presentada de Acuerdo de Concejo Municipal sea corregida y cuente con los ajustes necesarios en una Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.° 02-2025 de fecha 29 de enero del 2025 adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen de Comisión Ordinaria N° 001-2025-CODUYPIDTYMA-CM/MDS, que en su artículo primero resuelve DENEGAR temporalmente el pedido de solicitud de exoneración del pago de licencia de construcción para las personas con discapacidad, presentada por la Asociación de personas con discapacidad "Amparo Baluarte" de Samegua, hasta que la propuesta presentada de Acuerdo Municipal sea corregida y cuente con los ajustes necesarios en una Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRE BARRIOS  
ALCALDE